

“R F Raúl Rolando c/Procuración General del Tesoro de la Nación s/formula petición”.

CNE 2034/2020/CS1.-



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La cuestión federal que se ha querido poner en debate se refiere a la constitucionalidad de la pena de inhabilitación electoral que se le impuso a Raúl Rolando R F como parte de la condena, pasada en autoridad de cosa juzgada, que se dictó contra él por la comisión del delito de peculado (artículo 261 del Código Penal).

Atendiendo a la petición de R F el juez de primera instancia había declarado la inconstitucionalidad de los artículos 12 y 19, inciso 2º, del Código Penal, y 3, incisos «e», «f» y «g» del Código Nacional Electoral. Sin embargo, esa sentencia fue revocada por la Cámara Nacional Electoral, que tomó intervención por la apelación del Estado nacional. El *a quo* sustentó su decisión en su doctrina sentada en la causa CNE 3451/2014/CA1, “Procuración Penitenciaria de la Nación y otro c/Estado Nacional”, resuelta el 24 de mayo de 2016. En virtud de esa doctrina, habría que distinguir según que la inhabilitación electoral sea consecuencia de una pena accesoria, genérica y automática, sin vinculación alguna con la situación del condenado, como la que prevé el artículo 12 del Código Penal, o que se trate de una inhabilitación especialmente prevista como sanción por la comisión de un delito en particular. Sólo en el primer caso la inhabilitación electoral sería inconstitucional. Y dado que en el *sub lite* se daba el segundo supuesto, pues se trataba de una inhabilitación específicamente prevista como sanción por la comisión del delito de peculado (artículo 261 del Código Penal), concluyó que la inconstitucionalidad alegada sobre la base de aquel precedente debía ser rechazada.

Contra este pronunciamiento interpuso R F el recurso extraordinario que fue concedido sólo en cuanto a la cuestión federal simple reseñada, mas no en lo relativo a la arbitrariedad alegada, y del que V.E. me corre vista para que

opine.

En el dictamen emitido el 23 de mayo de 2023 en la causa FMP 23692/2015/TO1/19/1/1/CS1, “Incidente nº 1 - Imputado: Z Víctor Manuel s/incidente de recurso extraordinario”, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito, en beneficio de la brevedad, expresé *in extenso* las razones por las que, a mi entender, la pena accesoria de inhabilitación electoral es constitucional en todos los supuestos mencionados por la Cámara Electoral, y no sólo en el segundo de ellos, como sostiene ese tribunal.

En lo que atañe entonces estrictamente a la cuestión que ha sido objeto de esta causa, coincido por tanto con el *a quo* en cuanto sostiene que la declaración de inconstitucionalidad pretendida es inadmisibile.

Por ello opino que corresponde rechazar el recurso interpuesto.

Buenos Aires, 19 de junio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.06.2025 15:59:59